

DE LOS DIPUTADOS RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ Y AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A BRINDAR UNA SOLUCIÓN JUSTA Y APEGADA A LA LEGALIDAD EN RELACIÓN AL CONFLICTO DERIVADO DE LA ILEGAL EXTINCIÓN DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO Y SE PROCEDA A LA SUSTITUCIÓN PATRONAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, CON EL OBJETO DE QUE ESTA HONORABLE COMISIÓN PERMANENTE EXHORTE AL EJECUTIVO FEDERAL A BRINDAR UNA SOLUCIÓN JUSTA Y APEGADA A LA LEGALIDAD EN RELACIÓN AL CONFLICTO DERIVADO DE LA ILEGAL EXTINCIÓN DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO Y, EN CONSECUENCIA, PROCEDA DE A LA SUSTITUCIÓN PATRONAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS.

Los suscritos diputados Ramón Jiménez López y Agustín Guerrero Castillo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a esta honorable diputación permanente, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

CONSIDERACIONES

A la fecha, 82 trabajadoras y trabajadores del Sindicato Mexicano de Electricistas se encuentran en huelga de hambre en la plancha del Zócalo Capitalino a riesgo de su vida y su salud, número que irá aumentando progresivamente. Es inadmisibles que los mexicanos y concretamente los trabajadores deban valerse de estos medios para defender sus derechos al trabajo, a la sindicalización y a la Contratación Colectiva. Pero más inadmisibles aún, es la respuesta que los trabajadores en huelga de hambre han recibido del Gobierno Federal, que no ha sido otra que la indiferencia y la descalificación, en lugar de que aquél cumplir su papel de buscar una salida justa a este conflicto. Ya que no hay que olvidar que la definición sobre la Constitucionalidad del Decreto del 11 de octubre que extingue a Luz y Fuerza del Centro aún está sub júdice. Así como el resultado final de la interposición de la Controversia Constitucional promovida la semana pasada ante la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación por los firmantes y cinco diputados más. Pero por encima de todo subsiste la materia del trabajo, por lo que legalmente procede la sustitución patronal de Comisión Federal de Electricidad a favor de los trabajadores.

La necesidad de buscar una solución negociada al conflicto cobra mayor urgencia, cuando conforme pasa el tiempo, se va evidenciando el desaseo con que se llevó a cabo la extinción de esta paraestatal. A este respecto basta ver el contenido de la Resolución dictada por el Comité de Información de la Secretaría de Hacienda, que negó la entrega de la propuesta de desincorporación por extinción de Luz y Fuerza del Centro que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público puso a consideración del Ejecutivo Federal para proceder a tal desincorporación. En concreto se desprende que hay argumentos tan innombrables, que su conocimiento por los trabajadores aumentaría su indignación y resistencia. Pero más bien, pondría a los funcionarios responsables frente a los órganos de justicia y, la condena del pueblo de México y la Historia. Veamos algunos de los argumentos de la SHCP que respalda el Comité de Información para tal negativa:

“Actualmente existen condiciones coyunturales que podrían desembocar en la radicalización de las acciones en contra de la extinción de Luz y Fuerza del Centro, lo que afecta directa y gravemente el orden público, comprometiendo la seguridad interior de la Federación, y por tanto, la seguridad nacional”.

“La divulgación de los documentos cuya reserva se propone, propiciaría que se lleven a cabo manifestaciones violentas y bloqueo a vías generales de comunicación. Esto limitaría gravemente tanto las acciones encaminadas a

disuadir y prevenir disturbios sociales, así como la capacidad de las autoridades para evitar la posible comisión de delitos, tales como el sabotaje y entre otros tipos penales; incluso podría provocar la inhabilitación infraestructura de carácter estratégico a la que hace mención el cuarto párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente aquella necesaria para el suministro de energía eléctrica”.

Daño probable

“Es altamente probable y de inminente consecución que dar a conocer la información solicitada actualizaría el daño que se busca evitar, esto es el fomento de actividades delictivas y alteración del orden público en detrimento del desarrollo productivo de la sociedad”.

“Esto es así, toda vez que la información contenida en el expediente multicitado, podría ser utilizada por los grupos que se oponen a la extinción de Luz y Fuerza del Centro, a partir de la descontextualización de tales documentos, lo que crearía un ambiente propicio para actualizar y/o potenciar una amenaza”.

“Ello provocaría daños irreparables a los intereses jurídicos tutelados en la fracción I del artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es decir, se afectaría directa y gravemente el orden público, asimismo, comprometería la seguridad interior de la Federación, y por tanto la seguridad nacional”.

Daño específico

“La divulgación de los documentos solicitados causaría un daño específica y directamente al proceso de liquidación de Luz y Fuerza del Centro, a la infraestructura para el suministro de energía eléctrica y a los usuarios de este servicio eléctrico en el centro del país; en consecuencia se prevé una afectación a las finanzas públicas y al orden público y, como consecuencia un daño grave y específico a la población en general”.

“Es así, toda vez que los documentos llegarán con toda seguridad a los grupos que se opusieron a la extinción al proceso de Luz y Fuerza del Centro, y en este sentido serán utilizados como detonante para buscar apoyo y resistencia social; bloqueo del proceso de liquidación; legitimación de actos tendientes a sabotear el suministro de energía eléctrica y fomentar la campaña de no pago por ese servicio público”.

EN BASE A TODO LO EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE COMISIÓN PERMANENTE CON EL CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Esta Honorable Comisión Permanente exhorta al Ejecutivo Federal a brindar una solución justa y apegada a la legalidad en relación al conflicto derivado de la ilegal extinción de Luz y Fuerza del Centro y, en consecuencia, proceda de inmediato a la sustitución patronal de la Comisión Federal de Electricidad a favor de los trabajadores del Sindicato Mexicano de Electricistas, en el entendido de que la definición sobre la Constitucionalidad del Decreto del 11 de octubre que extingue a Luz y Fuerza del Centro aún está sub júdice, pero por encima de todo pervive la materia del trabajo.

SEGUNDO.- Esta Honorable Comisión Permanente exhorta al Ejecutivo Federal a mostrar una mayor capacidad de diálogo y sensibilidad frente al conflicto y a la masiva huelga de hambre que llevan a cabo las y los trabajadores del SME en el Zócalo, de la Ciudad de México en lucha por sus derechos y, busque en diálogo con los trabajadores una pronta y justa solución.

TERCERO.- Esta Honorable Comisión Permanente exhorta al IFAI a resolver de manera favorable el Recurso de Revisión, a efectos de que a la brevedad los trabajadores del SME y el pueblo de México, conozcan la propuesta de desincorporación por extinción de Luz y Fuerza del Centro que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público puso a consideración del Ejecutivo Federal para proceder a tal desincorporación. En respeto al derecho humano a

la verdad y de petición, en apoyo a las demandas de justicia de los trabajadores.

Promoventes:

Dip. Ramón Jiménez López

Dip. Agustín Guerrero Castillo

Sede de la Comisión Permanente, a 18 de Mayo de 2010.